



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)
DEMANDANTES	MARY BLANCA CEBALLOS QUICENO
DEMANDADA	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00100 00
ASUNTO	PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA REQUIERE

Alléguese al expediente el comunicado que antecede, mediante el cual, y en respuesta al requerimiento que auto de mayo 12 de 2021 (archivo 17), se hiciera al Agente Especial de la Constructora del Norte de Bello S.A.S (designado mediante Resolución 202050074994 de diciembre 2 de 2020 Secretaria de Control Urbanístico de Medellín), se revoca el poder a cualquier apoderado que estuviera representando los intereses de la Constructora del Norte de Bello S.A.S, y procede al nombramiento de una abogada con facultades para ejercer la defensa de la acá demandada.

No obstante, en el mencionado poder se indica que las facultades conferidas son a efecto que la abogada Carolina Gómez Rivera portadora de la TP 247.248 del CSJ, represente los intereses de la constructora pero como demandante.

Luego, y con el fin de evitar nulidades procesales por una indebida notificación, se requerirá nuevamente al señor Héctor Alirio Peláez Gómez, en la calidad inicialmente indicada, para que precise si el poder conferido es válido también para la notificación de la constructora pero como sujeto pasivo de la acción.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 080

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de mayo de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3edb288e1589d1e37f5b840201d0782444a563236d7d27f0ebc0d55a4d3e3d77

Documento generado en 26/05/2021 12:22:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>